



VISTOS, los Expedientes N° 150522-2025/MC, N° 150507-2025/MC, N° 152339-2025/MC, N° 152401-2025/MC, N° 23242-2026/MC y N° 24045-2026/MC, el Informe N° 61-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-EHC/MC de fecha 5 de noviembre de 2025, el Informe N° 000769-2025-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y; el Informe N° 000330-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de “Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de “Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional”;

Que, el citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de “Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas”;

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento estipula que la Dirección de Artes tiene como función “Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);

Que, la Directiva N° 003-2015-MC, “Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores



como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural”, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como “de interés cultural” a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general;

Que, mediante Expediente N° 150522-2025/MC, la Municipalidad de Santiago de Surco, solicita la declaratoria de Interés Cultural para el evento nominado “FESTIVAL DE LA VENDIMIA DE SANTIAGO DE SURCO”;

Que, con la opinión técnica contenida en el Informe N° 000330-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se precisa que, de la revisión integral de la información presentada, el “FESTIVAL DE LA VENDIMIA DE SANTIAGO DE SURCO” tiene como objetivo promover y revalorizar la tradición vitivinícola del distrito de Santiago de Surco a través de la vendimia, fomentando el turismo, la cultura y la economía local mediante la participación de productores vitivinícolas, artesanos y emprendedores vinculados a la industria del vino y el pisco;

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, se precisa que, el festival constituye un espacio de expresión del patrimonio cultural inmaterial, al integrar manifestaciones como la música, la danza, la gastronomía y los oficios tradicionales vinculados a la producción de vino y pisco. Contribuye a la recuperación de espacios de memoria, a la participación comunitaria y a la revitalización de prácticas tradicionales. En el ámbito musical, el Festival de la Vendimia de Santiago de Surco se consolida como un vehículo fundamental de memoria histórica, donde la interpretación de géneros tradicionales como el vals criollo, la polca y la marinera limeña permite a la comunidad reconocer y reafirmar su identidad colectiva, vinculándola directamente con el pasado vitivinícola del valle de Surco. Asimismo, la vigencia de estas prácticas musicales, sumada a la tradición de las retretas municipales en la Plaza de Armas de Santiago de Surco, garantiza la continuidad de un patrimonio vivo que fomenta la cohesión social y el encuentro intergeneracional. De este modo, el festival se alinea con las políticas nacionales de salvaguardia al proteger manifestaciones que son parte esencial del acervo cultural del distrito y del país;

Que, sobre la viabilidad y sostenibilidad, se concluye que la sostenida realización del festival a lo largo de ochenta y siete ediciones evidencia su consolidación institucional y arraigo comunitario. Asimismo, mediante el Expediente N° 23242-2026, la Municipalidad de Santiago de Surco confirma la realización de la edición del 88° Festival de la Vendimia de Santiago de Surco a realizarse del 28 al 31 de mayo del año 2026 en la Plaza de Armas de Santiago de Surco. En las ediciones pasadas, y de acuerdo a las características de la vendimia, se espera la continuidad de la oferta cultural a través de la interpretación de géneros del folclore costeño, tales como el vals criollo, la polca y la marinera limeña; elementos que fortalecerán la identidad local;

Que, sobre el acceso, se consigna que, el festival se desarrolla en la Plaza de Armas de Santiago de Surco, espacio público emblemático del distrito, con ingreso gratuito durante los cuatro días habitual de programación. En ese sentido, el respaldo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco garantiza su organización periódica, así como la articulación con productores, músicos, artesanos y los diferentes artistas nacionales. Además, su carácter abierto facilita el acceso de públicos diversos, promoviendo la participación ciudadana en actividades culturales y artísticas, así como el encuentro intergeneracional en torno a una tradición histórica del distrito;



Que, en tal sentido, se determina que el “FESTIVAL DE LA VENDIMIA DE SANTIAGO DE SURCO”, y para el cual se solicita una Declaratoria de Interés Cultural, califica como una actividad de interés cultural conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2015-MC, en la medida que contribuye a la promoción, difusión y salvaguardia de manifestaciones culturales vinculadas a la tradición vitivinícola, así como al fortalecimiento de la participación ciudadana en expresiones artístico-culturales a través de la música de folclore costeño, la música criolla y las tradicionales retretas en el espacio público.

Que, mediante el Informe N° Informe N° 000110-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/ MC de fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección de Artes recomienda otorgar la declaratoria de interés cultural al FESTIVAL DE LA VENDIMIA DE SANTIAGO DE SURCO, debido a que contribuye a la promoción, difusión y salvaguardia de manifestaciones culturales vinculadas a la tradición vitivinícola, así como al fortalecimiento de la participación ciudadana en expresiones artístico-culturales a través de la música de folclore costeño, la música criolla y las tradicionales retretas en el espacio público, de conformidad con los requisitos y los criterios establecidos en la Directiva N° 003- 2015-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese de Interés Cultural solicitada para el el evento denominado “FESTIVAL DE LA VENDIMIA DE SANTIAGO DE SURCO”, a realizarse del 28 al 31 de mayo del año 2026 en la Plaza de Armas de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES